

**2023 – Año del Cuadragésimo de la Recuperación de la Democracia**

**VISTO:**

La nota enviada por el Sr. Martín Masciale, titular del local comercial Los Abuelos II (sito en: 9 de julio 897); y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita el corte del tránsito vehicular y uso de la calle para organizar un evento para festejar el Día de la Niñez.

Que el evento se realizará el día 19 de agosto de 2023, en horas de la tarde, donde se brindarán actividades para el disfrute de los/las niñas/os..

Que este Cuerpo Deliberativo ha analizado la viabilidad de la solicitud conjuntamente con el Área de Inspección, no encontrando objeción al respecto.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Sr. Martín Masciale, a utilizar el espacio público ===== comprendiendo la arteria lateral donde se encuentra ubicado su local comercial. Contemplando la interrupción del tránsito vehicular en Lequerica y 9 de Julio, para desarrollar actividades en el marco del festejo del Día de la Niñez. La presente Autorización tendrá lugar el día 19 de agosto, en el horario de 14.00 a 16.00 horas. El permiso es al solo efecto de desarrollar las actividades descriptas.-

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, ===== de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el autorizado, será responsable absoluto, ===== asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente:

- la higiene del lugar, la responsabilidad de la seguridad, bienestar social/sanitario;
- el control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.
- del cuidado de los espacios verdes y su entorno, restituyéndolo en iguales condiciones a las recibidas.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase en el caso de corresponder, el organizador deberá abonar ===== las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 5º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2023.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4415/23